



## **I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes  
Costeros

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## **II. Partes o secciones clasificadas.**

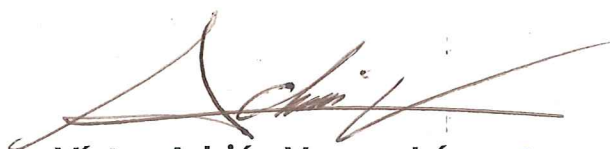
Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## **IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**



**Víctor Adrián Vargas López**

## **VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII de fecha 16 de octubre del 2024.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_23\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII)

MAZF/MGT/RCFG





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-46711  
C. A.: 16.27S.714.1.4-44/2005  
Bitácora: 06/KW-0085/02/21

Resolución No.

**242** /2024

Ciudad de México,

**07 FEB 2024**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo de la concesión **DGZF-284/18** se emite la presente Resolución Administrativa.

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que el **23 de junio de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **CATALINA CHÁVEZ GONZÁLEZ**, el título de concesión **ISO MR DGZF-793/05**, respecto de una superficie de **643.05 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **cuarto hecho de cimentación de piedra, zapata aislada y trabes de liga de concreto armado, baño y muros de tabique rojo recocido y lámina de asbesto (19.135 m<sup>2</sup>) y 2 enramadas de estructura de madera con techo de lámina de palma y de lámina de asbesto acanalada (21.09 m<sup>2</sup>)**, ubicada en playa El Real, lote No. 3, manzana 8, Municipio de Tecomán, Estado de Colima, exclusivamente para uso de ramada y bodega con baño, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **quince años** contados a partir del 31 de agosto de 2005.

**SEGUNDO.-** Que el **12 de mayo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución numero **539**, mediante la cual se autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **ISO MR DGZF-793/05**, a efecto de cambiar el uso de ramada y bodega con baño a uso de casa habitación y regularizar las obras existentes, consistentes en casa habitación de dos plantas con la siguiente distribución: en planta baja,





Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-46711  
C. A.: 16.27S.714.1.4-44/2005  
Bitácora: 06/KW-0085/02/21

pórtico de acceso, vestíbulo, sala, patio interior, pasillo, cuatro recámaras con baño cada una, escaleras y terraza posterior; en planta alta: escaleras, vestíbulo, corredor, patio interior, cocina, comedor, cuatro recámaras con baño cada una y terraza posterior, construida con cimentación de zapatas aisladas de concreto armado y mampostería de piedra brasa, muros de tabique rojo recocido confinado con dalas y castillos de concreto armado, techo de losa de concreto armado y losa aligerada en entrepiso y azotea de casa-habitación, traveses y columnas de concreto armado.

**TERCERO.-** Que el **07 FEB 2024** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución número **240 /2024**, autorizó la prórroga de la concesión **ISO MR DGZF-793/05**, por un plazo de **quince años**, contados a partir del 01 de septiembre de 2020.

**CUARTO.-** Que el **07 FEB 2024** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **241 /2024**, en cuyos términos se autorizó a **CATALINA CHÁVEZ GONZÁLEZ**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **ISO MR DGZF-793/05** en favor de **FRANCISCO JOSÉ REYES CHÁVEZ Y/O J. TAURINO REYES HERNÁNDEZ**.

## CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-46711  
C. A.: 16.275.714.1.4-44/2005  
Bitácora: 06/KW-0085/02/21

I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- a. Que el **23 de junio de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de **CATALINA CHÁVEZ GONZÁLEZ**, la concesión **ISO MR DGZF-793/05** respecto de una superficie de **643.05 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con una vigencia de quince años contados a partir del 31 de agosto de 2005.
- b. Que el **12 de mayo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución numero **539**, mediante la cual se autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **ISO MR DGZF-793/05**, a efecto de cambiar el uso de ramada y bodega con baño a uso de casa habitación y regularizar las obras existentes.
- c. Que el **07 FEB 2024** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución número **240 /2024**, autorizó la prórroga de la concesión **ISO MR DGZF-793/05**, por un plazo de **quince años**, contados a partir del 01 de septiembre de 2020.
- d. En fecha **07 FEB 2024** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes





Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-46711  
C. A.: 16.275.714.1.4-44/2005  
Bitácora: 06/KW-0085/02/21

Costeros emitió la resolución número **241 /2024**, en cuyos términos se autorizó a **CATALINA CHÁVEZ GONZÁLEZ**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **ISO MR DGZF-793/05** en favor de **FRANCISCO JOSÉ REYES CHÁVEZ Y/O J. TAURINO REYES HERNÁNDES**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **ISO MR DGZF-793/05** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionarios a **FRANCISCO JOSÉ REYES CHÁVEZ Y/O J. TAURINO REYES HERNÁNDES**.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **FRANCISCO JOSÉ REYES CHÁVEZ Y/O J. TAURINO REYES HERNÁNDES** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **FRANCISCO JOSÉ REYES CHÁVEZ Y/O J. TAURINO REYES HERNÁNDES**, actuales titulares de la concesión **ISO MR DGZF-793/05**, en el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en [REDACTED]

fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-46711  
C. A.: 16.27S.714.1.4-44/2005  
Bitácora: 06/KW-0085/02/21

**QUINTO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **FRANCISCO JOSÉ REYES CHÁVEZ Y/O J. TAURINO REYES HERNÁNDES**, que el expediente 53-46711 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**El Director General**

**Víctor Adrián Vargas López**

MAZF\*MGT\*CACR\*AMIS

8

